



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Existiendo 10 vacantes de soldado en el Tercio de Policía de la provincia de Mindoro, de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la «Gaceta» para general conocimiento y para que los que deseen ocuparlas y reunan las condiciones necesarias, presenten sus instancias al Jefe de aquella provincia.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—El Secretario Monroy. .1

## REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El ltmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, en su decreto fecha 26 del actual, ha tenido bien declarar vacante una de las plazas de Procurador de los Juzgados de 1.ª instancia de esta Capital, por no haber prestado la fianza correspondiente el que la servía por sustitucion.  
Y de orden de S. I. se publica para general conocimiento.  
Manila, 27 de Julio de 1889.—Manuel Araullo.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 29 de Julio de 1889.*  
Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.— Jefe de día, el Sr. Coronel de la 4.ª 1/2 Brigada, Don Manuel Serrano.—Imaginario, otro de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Nicolás Jaramillo.—Hospital y provisiones, Artillería, segundo Capitan.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta, de 7 a 8 de la noche.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.  
De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor, José García Cojeces.

## Anuncios oficiales

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias, a contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se

venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: prorrogados y cumplidos.			
Dias	Parroquias	Tramos	Nichos
14	»	53	9 D. Adolfo Ri hter.
14	»	54	1 D.ª Felisa Celis.
18	»	54	2 D.ª Maria Pastora Caula y C. de Sancho.
Párvulos: prorrogados y cumplidos.			
Dias	Parroquias	Nichos	
6	»	106	Ramona Otero.
25	»	260	Francisco Pierra y Rebollo.

Manila, 26 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 2

Los que se consideren con derecho a una cabra con dos crias, cogidas sueltas en la vía pública, que se hallan depositadas en el Tribunal de la Ermita, se presentarán a reclamarlas en esta Secretaría, dando previamente señas de ellas; dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.  
Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue a conocimiento del interesado.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 2

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría, con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.  
Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue a conocimiento del interesado.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 2

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el día 16 del corriente para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el día 3 de Agosto próximo a las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un 10 p<sup>o</sup> en la valoracion practicada por el Arquitecto municipal, asciende a la cantidad de 883 pesos y 21 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 17 pesos, 66 céntimos, en metálico, depositado al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoracion practicada.

### MODELO DE PROPO-ICION.

Don N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de... (aquí se hace referencia a si como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, para

la venta de un terreno de la propiedad del comun situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se compromete a adquirir dicho terreno por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y guarismo)....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.  
Manila, 22 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 7

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Francisco Degollada y Solé, vecino de esta Capital, para rifar un tremol de luna biselada y tripode de níquel, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo.

La rifa se compondrá de 160 papeletas con 260 números correlativos cada una y al precio de un peso por papeleta, hallándose depositado dicho ob-  
La que en observancia a lo dispuesto en el reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—Florentino Montejo. 3

Por providencia de este Centro fecha de hoy, se ha concedido segunda prorroga a la rifa autorizada en 23 de Mayo último, a D. Nicolás Flores, vecino de la Cabecera de la Union, de una casa de mampostería de materiales fuertes que habia de tener lugar en combinacion con el sorteo de Loteria del mes de Agosto próximo, para el que ha de celebrarse el día 5 de Octubre del presente año.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—Florentino Montejo. 3

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hallándose vacante una plaza de Capataz del presidio de esta plaza, por cesantía del que la desempeñaba, y en virtud de autorizacion concedida por superior decreto de fecha 20 del actual a esta Inspeccion, se convoca a los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar a dicha plaza, para que dentro de 10 dias a contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias a la Inspeccion general del ramo acompañando sus respectivas licencias, a fin de proponer en su vista a la superioridad al que reúna mejores condiciones para el desempeño de la mencionada plaza.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—P. O.—El Ayudante, Eduardo Alcántara. 3

### ESCUELA DE AGRICULTURA DE MANILA. DIRECCION.

Vacantes dos plazas de escribientes de esta Escuela, dotadas con el sueldo anual de trescientos pesos, se proveerán previo exámen que tendrá lugar el lunes 5 de Agosto a las diez de la mañana en dicho Establecimiento, situado en la calle Real de Sampaloc núm. 71. Los ejercicios consistirán en lectura y escritura del castellano al dictado, y en la práctica de las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados y decimales.  
Las solicitudes se dirigirán a esta Direccion hasta el día 3 de Agosto a las doce de la mañana.  
Manila, 26 de Julio de 1889.—Manuel del Busto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio, alcoholes, especial de tabaco y urbana.

Quedando solamente cinco dias hábiles para efectuar el pago de las contribuciones en el epigrafe expresadas, por cuanto corresponde al tercer trimestre del año actual, se advierte a los contribuyentes que aun no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas, se sirvan verificarlo en esta Administracion de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha 27 de Junio próximo pasado, á cuyo efecto, estará abierta la oficina de recaudacion desde las 7 á las 12 de la mañana y de las 3 á las 6 de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efecto de que dentro del plazo legal que vence el dia 31 de presente, realicen sus pagos; en la inteligencia de que desde dicha fecha, incurrirán los morosos en los recargos establecidos por los reglamentos vigentes. Manila, 26 de Julio de 1889.—Juan Pacheco.

Clases pasivas.

El dia 1.º del próximo mes de Agosto, se abrirá el pago á las Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en estas Cajas, en la forma siguiente:

D.a 1.º Jubilados, Cesantes y Gracia.

Dia 2 y 3 Montepio-Civil, y dias 5 y 6 Montepio-Militar.

Los pensionistas que no se hubieran presentado en los dias arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 26 de Julio de 1889.—Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Aduanas.

D. Enrique M. Barretto ó su apoderado, se servirá presentar en la Seccion de Aduanas de este Centro á horas hábiles de oficina, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 26 de Julio de 1889.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 26 del corriente, se ha servido disponer que el dia 8 de Agosto próximo entrante y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 8.º concierto público para enagenar varios polines, trapales, una máquina pequeña de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, todos procedentes de las suprimidas fábricas de tabacos, del Estado y cuyo concierto se verificará bajo las mismas bases del pliego de condiciones, publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 186 del dia 9 del actual.

Manila, 27 de Julio de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general, se ha servido disponer que el dia 27 de Agosto próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la Laguna, concierto público y simultáneo para vender el edificio derruido que fué Administracion de Hacienda de dicha provincia, en el pueblo de Pagsanjan, y el solar en que está enclavado, con más el solar que se halla contiguo, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 476'34, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de esta fecha.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar y el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto. Manila, 22 de Julio de 1889.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 20 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Libmanan, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Manuel Abella.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tinal-

mud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan, de cabida de 1299 hectáreas y 39 áreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos cogonales del Estado, y los denunciados por Simplicio Villanter; al Este, con los solicitados en compra por Victoriano Anchuelo y bosque del Estado; al Sur, terrenos baldíos y bosque del Estado, y al Oeste, manglar de la playa, bosque del Estado y la playa, naciendo entre estos límites, con direccion al N. una sapa con direccion Sud-Este, el riachuelo Sapay y con direccion al Sur, un rio sin nombre que da origen á los riachuelos Pajo y Macalimas y el rio Baao en el cual desembocan los riachuelos Patanguan y Catagnisian.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 4690 pesos y 81 cents.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del bello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 234'54 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba ser por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denun-

ciador el espresar en la proposicion que presente la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia mencionada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por la Central ó en la subalterna de Camarines Sur, segun se presente en el otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador citando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con más los derechos de matriculacion y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y los sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar en tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, se otorgará la correspondiente escritura de venta por el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se presentaren, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien de entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso de cabida del terreno subastado y del importe de la venta, resultase que dicha falta ó exceso iguala la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 15 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües. Copia, M. Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habreca la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Simplicio Villanter, enclavado en el sitio denominado Baao, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 19 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Libmanan, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Simplicio Villanter.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Baao,

realengo en el sitio denominado Baao, barrio de la jurisdicción del pueblo de Libmanan, de 181 hectáreas, 8 áreas y 50 centiáreas, cuyos terrenos son: al Norte, río Cama, al cual afluyen después en distintas direcciones, una sapa, terrenos baldíos y bosque; al Este, bosque del Estado; y terrenos baldíos denunciados por Victoriano Anchuelo; al Sur, terrenos denunciados por Victoriano Anchuelo; al Oeste, terrenos denunciados por Manuel Abella y al Oeste, estos terrenos denunciados por D. Manuel Abella. La enagenación se llevará a cabo bajo el tipo en subasta ascendente de 619 pesos y 32 céntimos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo día y hora que se anuncia en la «Gaceta de Manila».

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos para la presentación de su pliego. Los licitadores serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos en la Administración de Hacienda de la provincia de Camarines Sur, la cantidad de \$ 30.96 que importa el valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo se entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso se devolverá esta al adjudicatario provisionalmente que se halle solvente de su compromiso. También se devolverá la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula de pago al Sr. Presidente de la Junta, y la patente de venta si son españoles o extranjeros y la patente de venta si pertenecen a la raza china cuyos pliegos serán correlativamente el Secretario de la citada

derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condición anterior, se declarará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur., según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes a que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener en posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión. Manila, 11 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>3</sup> de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

El día 25 de Agosto próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baao, jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 20 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Libmanan, provincia de Camarines Sur, denunciado por Don Victoriano Anchuelo.

- 1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Baao, jurisdicción del pueblo de Libmanan, de cabida de 649 hectáreas, 42 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos bosquesos del Estado; al Este, los mismos baldíos del Estado; al Sur los repetidos baldíos del Estado y al Oeste los mismos del Estado y otros baldíos solicitados por D. Manuel Abella y D. Simplicio Villanter, atravesando al predio de Norte, Este a Sur, Oeste, los riachuelos Cayad, Lanijega y Adlanin, uniéndose estos dos últimos dentro del perímetro y desembocando por el Sur Oeste con el nombre de Bolo.
- 2.ª La enagenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 1753 pesos, 32 céntimos.
- 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»
- 4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.
- 5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
- 6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos en la Administración de Hacienda de la provincia de Camarines Sur, la cantidad de \$ 87.91 que importa el 5 p<sup>3</sup> del

valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho, de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, según el punto que haya el mismo determinado, y cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, según se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes a que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se en-

Una vez presentados los pliegos no podrán rebajarse bajo protesta alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Se resultará la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de Camarines Sur, según el punto que haya el mismo determinado, y cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, según se presente en uno ú otro punto.

Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el

tablen, se resolverán siempre por la via gubernativa. Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 15 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 6 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, el servicio de arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la costa occidental de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 7.704 pesos, 74 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 137 de fecha 21 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 10 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar embargados á D. Rufino Flores, situados en el arrabal de San Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 596 pesos, 79 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 154 de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 11 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de la Pampanga, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 20 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Pampanga, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia mencionada, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion del servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la renta del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente, de 6.877 pesos, 75 cent.
2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.
4.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.
5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.
6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispiciere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si ésta excediere de quince dias, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda, ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, remascer de numerario, terremotos, inun-

daciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ninguna modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

- 1.º Todos los domingos del año.
2.º Todos los demás dias que señala el almanaque con una cruz.
3.º El lunes y miércoles de Carnestolendas.
4.º El tercer dia de cada una de las Pascuas del año.
5.º Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.
6.º En los dias y cumpleaños de SS. MM. AA.
7.º En las fiestas Reales que de órden superior se celebren el número de dias que conceda la Intendencia.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá cel brar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones depositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al efecto Centro de Rentas y Propiedades el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez dias de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administracion provincial respectiva.

Los Administradores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente hábil. Igualmente se hará esta trasfesion cuando uno ó más dias de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los dias que se determina en el artículo 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los dias, y horas designados en los artículos 13, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el corre pondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como tambien á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasiona la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de la Pampanga, la cantidad de 343 pesos, 88 céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º, firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarnido.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se

promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse á la gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que en su calidad de Jefe de Hacienda de estas Islas, y á cuyas órdenes compete resolver las que se suscitaren en relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo ser revocadas de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un mudo que fijará el Presidente, solo entre los autores de las adjudicaciones al que mejorare más su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con el consentimiento oportuno, el documento de depósito para licitar, el cual se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos demora á los interesados.

32. Esta subastada no será aprobada por la Intendencia hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse la provincia, cuando fuese simultáneamente, y cuyo cumplimiento se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista el incumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta resolucion del interés del servicio, quedan advertidos los licitadores contratistas de que aquella se acordará con las indemnizaciones que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya otorgado la Intendencia general la escritura de fianza que para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades un pliego de condiciones tercero y tres sellos de derechos de firma por un peso cada uno, para la extension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Asentista acredite la autenticidad de los licitadores, si son extranjeros y la patente de Capitan, si fueren chinos, su sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 1.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1861, decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Mayo siguiente.

Manila, de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de años el arriendo del juego de gallos de la provincia de . . . por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la condicion del referido pliego.

Manila de . . . de 188

Es copia, M. Torres.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el dia de . . .

Table with columns: PUEBLOS, Niños, Niñas. Lists various locations like Manila, Tondo, Binondo, etc., with corresponding vaccination counts.

El sábado 3 del próximo Agosto, se admitirán para vacunar.

Nota.—Además de los niños expresados en la relacion anterior, ha sido vacunada una niña.

Manila, 27 de Julio de 1889.—El Director, Dr. Antelo.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia trito de Intramuros, recaida en la sumaria informada por Doña Juana Baza, en solicitud de título de propiedad de una casa de materiales fuertes con techo de cañiz, situada en la calle de Lahazan, calzada que se llama Santa Mesa y edificada en un solar de la hacienda de . . . que aquella posee á censo, lindante por su parte con la expresada calzada; por la derecha de su entrada, con los herederos del fincado D. Felipe Santiago Blandon, de izquierda, con el solar de dicha Señora que tambien es censo, correspondiente á la misma hacienda de . . . y emplaza á los que se crean con derecho á oponer una pretension, para que dentro del término de 9 dias desde la publicacion de este anuncio, se presenten este Juzgado con los justificantes necesarios, apercibidos que en derecho hubiere lugar.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Numeriano Adriano.

Don José Castiel, Hueso, Alférez de la quinta Compañia del Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del . . . de la provincia de Antique.

Habiéndose formado causa por el delito de primera clase contra el guardia de primera clase de la expresada Compañia y Tercio Felipe N. Padi, cuyo domicilio y paradero es suplico á todas las autoridades así civiles como militares por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura del individuo cuyas señas se expresan al pie poniéndole en disposicion caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los boletines públicos acostumbrados.

Señas de Felipe N. Padi.

Estatura regular, color claro, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, barba negra, 27 años.

Gulasi á 16 de Julio de 1889.—José Castiel.